EXCLUSIVO PARA
UOC

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 23 DE FECHA 4 DE JUNIO DEL 2019.
R E S O L U C I O N Nº 11.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "SERVICIO TECNICO J.C" DE JAVIER CABALLERO, Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" - ID N° 356.100. ----------

VISTO: La nota FG.DUOC Nº 245/19, de fecha 4 de junio de 2019, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa N° 11/19 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" - ID N° 356.100, y;

CONSIDERANDO: Que, según el informe de fecha 30 de mayo del 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 6 (seis) sobre-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes: *i)* TECNOFRIO de Pascual Torres, *ii)* VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L., *iii)* N&F INGENIERIA de Yannina Notario, *iv)* SERVICIO TÉCNICO JC de Javier Caballero, *v)* COB7 EMPRENDIMIENTOS de CESAR ORTIZ y *vi)* S. PAZOS SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO.;

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1993/2018; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el oferente **SERVICIO TECNICO JC de JAVIER CABALLERO.** es la oferta económica más baja, en objeto de la CD Nº 11/19 ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"***, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, capacidad técnica y experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 83/19 de fecha 3 de junio del 2019, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC contenida en el informe de evaluación de ofertas: contratación directa Nº 11/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRES" ID N° 356.100 se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo para el efecto formalizarse la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto que delimite los derechos y obligaciones de las partes.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **SERVICIO TECNICO JC de JAVIER CABALLERO** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 11/19 ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"***; formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones)** y el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 35.000.000.- (guaraníes treinta y cinco millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses, contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2020 para el Fondo Ganadero. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN, Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero